



Sociedad civil contribuyente del Impuesto sobre Sociedades

Planteamiento

Los Sres. A y B constituyeron hace años una sociedad civil para el ejercicio de la actividad de un taller de reparación de automóviles, aportando cada uno de ellos en el momento de la constitución 10.000,00 euros.

Las atribuciones de rentas en el IRPF desde el inicio de la actividad hasta el ejercicio 2014 han sido de 107.000,00 euros.

La sociedad tiene objeto mercantil pero no llevaba contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Diponemos de los siguientes datos:

1.- Valor del inmovilizado material.

- Maquinaria = 160.000,00

- Mobiliario = 15.000,00

- Equipos para procesos informáticos = 3.000,00

- TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL = 178.000,00

2.- Pasivo exigible.

- Préstamos a largo plazo = 50.000,00

- Préstamos a corto plazo = 9.000,00

- Acreedores/proveedores = 2.000,00

- TOTAL PASIVO EXIGIBLE = 61.000,00

3.- Otros elementos patrimoniales.

- Clientes/deudores = 8.000,00

- Tesorería = 16.000,00

- TOTAL OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES = 24.000,00

1. ¿Cuáles son las consecuencias para la sociedad civil por su tributación en 2016



como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades?

Respuesta

1. En primer lugar debemos tener en cuenta que en 2015 los socios de la sociedad civil todavía tributarán en el IRPF por atribución de rentas.

En este ejercicio 2015 el cálculo que deberá hacer la sociedad civil es obtener el importe de las rentas aún no imputadas a los socios, de la siguiente manera:

Consideramos como "activo" el inmovilizado material (178.000,00) y otros elementos patrimoniales (24.000,00), en total 202.000,00 euros.

Y consideramos "pasivo" los 61.000,00 euros de pasivo exigible.

Obtenemos una diferencia de 141.000,00 euros.

De ellos, 20.000,00 se corresponden con el capital inicial aportado por los socios, y 107.000,00 se corresponden con rentas ya imputadas en ejercicios anteriores, en total 127.000,00.

En consecuencia, la diferencia entre 141.000,00 y 127.000,00, que son 14.000,00 euros, deberán ser imputados a los socios en el ejercicio 2015 para su tributación en el IRPF.

Una vez realizada esta imputación en el ejercicio 2015, y teniendo en cuenta que, como ya sabemos, el [artículo 7.1.a\)](#) LIS dispone que serán contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades las sociedades civiles con objeto mercantil a partir del ejercicio 2016, debemos observar lo dispuesto en la Disposición Transitoria 32ª LIS.

En la misma se establece que "... Las rentas que se hayan integrado en la base imponible del contribuyente en aplicación del régimen de atribución de rentas no se integrarán nuevamente con ocasión de su devengo. En ningún caso, los cambios de criterio de imputación temporal consecuencia de la consideración de las sociedades civiles como contribuyentes del IS a partir de 1 de enero de 2016 comportarán que algún gasto o ingreso quede sin computar o que se impute nuevamente en otro periodo impositivo".

Y la misma [DT 32ª](#) LIS, en su apartado 4, dispone que, para las sociedades civiles que no llevaban contabilidad, se entenderá que a 1 de enero de 2016, a efectos fiscales, la totalidad de sus fondos propios están formados por aportaciones de los socios con el límite de la diferencia entre el valor del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, y el pasivo exigible, salvo que se pruebe la existencia de



otros elementos patrimoniales.

En nuestro caso, siguiendo con el "balance de cierre" anterior para calcular las imputaciones de 2015, observamos los siguientes datos:

Activo = 202.000,00

Pasivo = 61.000,00

Patrimonio Neto = 141.000,00 de los cuales 20.000 serían capital y 121.000 serían reservas.

Esto es para el supuesto de que podamos probar la existencia de los "otros elementos patrimoniales", que en nuestro caso eran 8.000,00 euros de clientes y 16.000,00 de tesorería. No debería costar poder demostrar esos saldos, pero si no fuera así debemos minorar el patrimonio neto de la sociedad civil, concretamente en la partida que hemos denominado "reservas" en esos 24.000,00 euros.

Y a partir de 1 de enero de 2016 la sociedad civil llevará contabilidad ajustda al Código de Comercio y tributará como cualquier otro contribuyente del IS partiendo del resultado contable obtenido en 2016.